

2-1 JUN 2016

UGR 1155 GED 18960-16
Manizales, junio 20 del 2016

Señora

LUCELLY ACOSTA ARENAS

Calle 31, casa 307 detrás de la cancha
Sector Holanda
3117268015
Ciudad

Asunto: Vivienda en deterioro estructural.
Referencia: UGR – COBM 491-16.

En atención al asunto de referencia, se destinó personal de la Unidad de Gestión del Riesgo para que realizara una inspección en la vivienda localizada en el sector Holanda en la casa 307 detrás de la cancha, de la cual se derivan las siguientes observaciones:

En la visita realizada se observó una vivienda construida en madera de dos niveles, consta de elementos verticales de guadua, esterilla, láminas de madera, cubierta en lámina de zinc y apoyada sobre el terreno, la cual presenta fuertes desniveles y asentamientos debido a la falta de elementos que garanticen su estabilidad desde terreno natural.

Cabe anotar que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial POT, adoptado mediante el Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por Acuerdo 663 de 2007, el predio identificado con ficha catastral número 103000002770001000000000 se encuentra afectado por Zona de Alto Riesgo y es propiedad del MUNICIPIO DE MANIZALES.

Se traslada solicitud a la **Secretaría de Medio Ambiente** para las acciones y fines de su competencia, ya que la vivienda se encuentra localizada en un predio del municipio sobre una ladera de protección urbana.

La madera se encuentra en buen estado y no se observaron elementos en deterioro, pero se recomienda al Cuerpo Oficial de Bomberos realizar **EVACUACION PREVENTIVA**, ya que la vivienda se clasifica en un nivel de **Riesgo Alto**, debido a la disminución significativa de la capacidad para resistir cargas verticales y laterales en tal proporción que existe una inestabilidad potencial. La estructura no tiene la resistencia suficiente ante fuerzas laterales, lo que en caso de algún movimiento generaría el desplome de los elementos que la conforman.

Y por último según lo establecido en la ley 1523 de 2012, **Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el principio de auto conservación: toda persona natural, bien sea de**



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



35579-2016

derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse.

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el artículo 1469 de 2010 además de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente,

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA.
Director Técnico.
UGR.

DANIELA ROBLEDO POSADA.
Profesional Universitario
UGR.

Con copia: Diego Fernando Gonzáles Marín, Secretario de Despacho, Secretaría de Medio Ambiente.
Jorge Iván Quintero Jaramillo, Comandante Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

